

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2020-00462

DEMANDANTE: YAMILETH HERNANDEZ TORRES

**DEMANDADO: LUIS JAVIER CEPEDA ACERO// LUIS ALBEIRO
CEPEDA CADENA**

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 15 de junio de 2023

Hora: 08:40am a 01:20pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: YAMILETH HERNANDEZ TORRES

APODERADO DEMANDANTE: WILFREDO DORIA MARQUEZ

CURADOR AD LITEM: LUIS ENRIQUE LEURO ROZO

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo en la modalidad a término indefinido entre la señora **YAMILETH HERNÁNDEZ TORRES** y el señor **LUIS JAVIER CEPEDA ACERA**, quien figura como propietario del establecimiento de comercio **MOTEL DUWAI**, durante el periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2017 al 1 de marzo de 2019, en el cargo de camarera con una remuneración que asciende a la suma del salario mínimo para cada anualidad, conforme se expuso.

SEGUNDO: CONDENAR al señor **LUIS JAVIER CEPEDA ACERO** como propietario del establecimiento de comercio **MOTEL DUWAI**, a reconocer y pagar a favor de la señora **YAMILETH HERNÁNDEZ TORRES**, las siguientes sumas y conceptos:

- a) La suma de \$1.755.864.86 por auxilio de cesantías.
- b) La suma de \$185.351.24 por concepto de intereses a las cesantías
- c) La suma de \$1.755.864.86 por concepto de prima de servicios.
- d) La suma de \$788.655 por concepto de compensación de vacaciones.
- e) La suma de \$9.217.184 por sanción por no consignación de las cesantías de los años 2017 y 2018.
- f) Así como la indemnización moratoria contemplada en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, la cual empezó a correr desde el 2 de marzo de 2019, en un equivalente a un salario diario, esto es, \$27.603 hasta el momento en que se efectuó el pago de los conceptos enunciados, por auxilio de cesantías, intereses a las cesantías y primas de servicios, según se expuso.
- g) Adicionalmente, se condena al señor **LUIS JAVIER CEPEDA ACERO** en calidad de propietario del **MOTEL DUWAI** a pagar los aportes pensionales, al fondo al cual se encuentra afiliada la demandante o al cual se vinculara, mediante cálculo actuarial que deberá efectuar la administradora de pensiones, por el periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2017 al 1 de marzo de 2019, teniendo como un ingreso base de cotización el salario que

percibió la demandante, esto es, equivalente al mínimo legal mensual vigente para cada anualidad.

TERCERO: ABSOLVER al demandado **LUIS ALBEIRO CEPEDA ACERO**, que ante su fallecimiento fue representado como herederos indeterminados de las pretensiones invocadas por la señora **YAMILETH HERNÁNDEZ TORRES** en su contra.

CUARTO: Condenar en costas al señor **LUIS JAVIER CEPEDA ACERO** como propietario del establecimiento de comercio ya mencionado, fijándose como agencias en derecho la suma de \$800.000.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

SIN RECURSOS

Se declara legalmente ejecutoriada la decisión.

Decisión que se notifica legalmente en estrados a las partes.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación, dividida en 2 partes:

Parte No.1:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/e24f8f87-bca9-4d1b-b734-coe5a19b45cc?vcpubtoken=48561f90-2e1e-4e58-aeab-47c136c88db4>

Parte No.2:

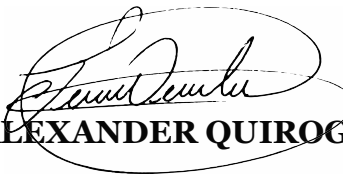
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/codf4fcd-a84d-48fd-a899-586131295a24?vcpubtoken=1d6c1e82-8075-4d01-8726-1fbfcad40701>

El juez


DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR

Imagen 1 de 1

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO